

N° 096-2022-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 07 de marzo del 2022.



VISTO: el MEMORANDUM N° 133-2022-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 21 de febrero del 2022; Informe N° 030-2022-UP-HA de fecha 18 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el número 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27591, modificado por la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso será otorgado dentro de su jornada laboral en ningún caso será materia de descuento.

Que, el artículo único de la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, la trabajadora del Hospital Amazónico de Yarínacocha **Lic. Enf. LEA ESMERALDA CORNEJO ALCANTARA** mediante petición escrita de fecha 28 de enero del 2022, solicita permiso por lactancia por una hora, acompañado del Acta de Nacimiento y DNI del menor de edad.

Que, de conformidad con el Artículo Único de la Ley N° 28731, que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: "1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio."

Que, por resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P Reglamento de Control de asistencia y Permanencia del personal del Ministerio de Salud, establecen las condiciones para el otorgamiento del permiso de una hora por lactancia;

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno de Trabajo de la administración Central del Ministerio de Salud, aprobado por resolución Directoral N° 0076-2006-OGGR/SA, señala que la autorización concedida a las madres servidoras de la Administración Pública de una hora diaria por lactancia, puede ser utilizada al inicio o al finalizar la jornada laboral y hasta que el menor cumpla un año de edad;

Que, mediante MEMORANDUM N° 133-2022-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 21 de febrero del 2022, se autoriza proyectar la Resolución Directoral aprobando el horario de lactancia que será en hora de salida a favor de **Lic. Enf. MARIA ACELA DEL CARMEN ENCISO MURRIETA**, desde el 28/01/2022 al 27/03/2022.



N° 096-2022-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 07 de marzo del 2022.

Que, en este contexto, encontrándose la petición de la trabajadora antes mencionada, amparada en la norma legal antes citada en la presente resolución, corresponde otorgar el permiso por una hora de lactancia a favor de la trabajadora del Hospital Amazónico de Yarinacocha **Lic. Enf. LEA ESMERALDA CORNEJO ALCANTARA**, del 28 de enero al 27 de marzo del 2022, siendo este efectivo una hora después del horario de entrada.

De conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva, visto bueno del Jefe de la Unidad de Personal, Administración, y Asesoría Legal del Hospital Amazónico; y,

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 156-2021-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el horario de lactancia materna a la servidora **Lic. Enf. LEA ESMERALDA CORNEJO ALCANTARA**, correspondiente a una (01) hora diaria que se hará efectivo a la hora de entrada, desde el 28 de enero hasta el 27 de marzo del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **Lic. Enf. LEA ESMERALDA CORNEJO ALCANTARA**, y a las oficinas respectivas del Hospital Amazónico.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de estadística e Informática publique la presente resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU / GDS - GRU
HOSPITAL AMAZÓNICO
Méd. Cir. RONALD RODRIGUEZ PANDURO
Director Ejecutivo
CMP. 603491

RRP/LAMM

- : D. E.
- : Adm
- : Rem.
- : C. Estadístico
- : E. Informática
- : Archivo
- : Legajo